

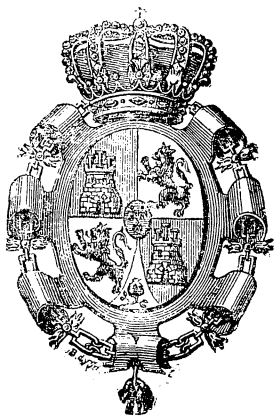
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 21 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR..... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Director general de caballería Me ha hecho el Mariscal de Campo Don Manuel Arizcun.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra—ANSELMO BLASER.

Vengo en nombrar Director general de caballería al Mariscal de Campo Don Domingo Dulce.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra—ANSELMO BLASER.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia de Chiclana, de los cuales resulta que instruida causa en el referido juzgado á instancia de D. Diego José de Luna contra D. Juan Labat, escribano de Vejér, por estafas y falsedades cometidas en la actuacion de ciertos expedientes formados contra deudores al caudal de propios de aquella villa, en virtud de comision especial del Gobernador de la provincia, al entregarla el Fiscal para que formulase la acusacion, pidió que se trajesen á los autos los 288 expedientes originales, en que se suponía existir los excesos que obraban originales en la Secretaría del Ayuntamiento:

Que acordado así por el Juez, y dirigida la oportuna comunicacion al Gobernador de la provincia con objeto de que diese órden al Alcalde-Corregidor de Vejér para que se remitiesen los expedientes en cuestion, aquella Autoridad, que anteriormente habia pedido informe al Juez del estado de la causa por consecuencia de una reclamacion de Labat, contestó requiriéndole de inhibicion, fundado en que las diligencias autorizadas por el procesado habian procedido de su carácter de auxiliar de un delegado de la Administracion, y en que el Gobierno conocia ya

sobre la cuestion promovida acerca de la exaccion y abono de las costas á que la causa se referia:

Que el Juez, después de haber hecho traer á los autos varios documentos con objeto de probar que el mismo Gobierno habia dado al Tribunal comision de tasar las costas causadas, para cuya operacion fueron pedidos, remitidos y devueltos los mismos expedientes que hoy se reclaman, dictó auto declarándose competente; y no conforme el Gobernador, resultó formalizada la contienda de que se trata:

Visto el Real decreto de 4 de Junio de 1847, en cuyo art. 3.º, párrafo primero, se dispone que los Jefes políticos no puedan provocar contienda de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando que ni las estafas y falsedades, que es el delito de que se trata, están reservadas á la Administracion para su castigo en virtud de ninguna ley, ni la calificacion que la misma haga de la conducta del procesado para los efectos administrativos, únicos que le competen, puede ejercer influencia de ninguna especie en aquellos delitos, cuanto menos determinarlos, porque estos existen por sí mismos, y no depende su justificacion de medio alguno que, por estar expresamente reservado á otra Autoridad, se halle fuera de los límites naturales de la jurisdiccion ordinaria, por cuyas razones es inaplicable á este caso la disposicion citada del Real decreto de 4 de Junio de 1847;

Oido el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—LUIS JOSÉ SARTORIUS.

Habiendo acudido á S. M. la direccion general de la sociedad de seguros mútuos contra la mortalidad de ganados de todas clases, titulada «La Indemnizadora», solicitando la gracia de que se publique en la GACETA la Real órden de autorizacion para constituir la referida sociedad, S. M. se ha dignado acceder á su solicitud, mandando se publique la siguiente Real órden:

«Beneficencia y Sanidad.—Negociado 1.º = Excmo. Sr.: Dada cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido á instancia de D. Hermenegildo de Amírola y D. Amalio Ayllon, en solicitud de Real permiso y autorizacion para el establecimiento de una sociedad de seguros mútuos sobre la vida de ganado caballar, mular, asnal y vacuno; S. M., vistos los informes emitidos en el asunto por dife-

rentes corporaciones y Autoridades, la consulta del Consejo Real en pleno, y de acuerdo con su dictámen, se ha dignado otorgar la competente autorizacion para el establecimiento de la sociedad mencionada, y aprobar los estatutos que se han presentado, exigiéndose al mismo tiempo á los fundadores-administradores de la sociedad la garantía ó fianza que el Gobierno estime oportuna para la seguridad del buen éxito que pueda producir.

De Real órden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 23 de Agosto de 1853.—EGAÑA.—Sr. Gobernador de Madrid.»

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: Enterada la REINA de cuanto se ha expuesto por varias corporaciones y Autoridades pidiendo, en contrario sentido, explicacion de la regla 6.ª de la Real órden de 6 de Diciembre de 1852, por la cual se estableció forzoso el curso y admision de los abonarés equivalentes á la moneda de cobre catalana recogida, en proporcion de un 10 por 100 del importe total de los pagos, en las transacciones públicas y privadas que se verificasen únicamente en las provincias de Cataluña, y de conformidad con lo propuesto por la Direccion general del Tesoro público, y de lo informado por la de lo contencioso y seccion de Hacienda del Consejo Real, se ha dignado declarar que las letras giradas fuera de Cataluña contra plazas de aquellas provincias deben satisfacerse en la clase de moneda estipulada al efectuarse el giro, no siendo obligatorio recibir el 10 por 100 de su valor en papel-moneda de calderilla por no ser aplicable á este caso la citada regla 6.ª, dictada únicamente para las transacciones públicas y privadas que se realizáran en las provincias catalanas.

De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1854.—JACINTO FÉLIX DOMENECH.—Sr. Presidente de la Junta de moneda de Cataluña.

GUARDA-COSTAS.

Las escampavías *Pronta*, *Resolucion* y *Atrevida*, de la primera division, apresaron en las noches del 15, 21 y 22 del mes anterior sobre Punta Mala y en la bahia de Algeciras un góndolo y dos botes con dos tercios de tabaco y seis de géneros.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE CASAS DE MONEDA, MINAS Y FINCAS DEL ESTADO.

Pliego de condiciones para la conduccion de 12,000 arrobas de cobre desde las minas de Riotinto á las Atarazanas de Sevilla.

1.º El Gobierno saca á subasta pública la conduccion de 12,000 arrobas de cobre de martinete desde las minas de Riotinto á las Atarazanas de Sevilla.

2.º El precio máximo para dicha subasta será el de dos reales arroba castellana.

3.º El Gobierno satisfará en las Atarazanas de

Sevilla el importe de la conduccion al precio en que se remate en el acto de hacer la entrega de los cobres.

4.º El contratista queda obligado á verificar la conduccion en los meses de Abril á Agosto inclusive del presente año indispensablemente.

5.º Por cada libra de cobre que le falte al hacer la entrega en las Atarazanas de Sevilla se le descontarán cinco reales vellon del importe de los portes, para lo cual se asegurará del peso al recibirlo en las minas.

6.º Este contrato se asegurará con la fianza de 3000 rs. en metálico ó en acciones de carreteras, ó 6000 en títulos de la Deuda consolidada diferida ó del 3 por 100, depositados en la sucursal de la Caja general de depósitos de Sevilla, justificado en el acto de hacer proposicion para garantizarla, y se devolverá tan pronto como se acredite la última entrega del cobre.

7.º Si el contratista no cumpliese con su compromiso de hacer la conduccion en el término que indica la condicion 4.ª, el Gobierno la ajustará particularmente, siendo de cuenta del rematante la diferencia de mas que cueste el trasporte, que se hará efectiva con parte ó el todo de la fianza que queda indicada.

8.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, literalmente arreglados al modelo que se inserta á continuacion, siendo desechadas en el acto las que no estén redactadas en este concepto.

9.º No se admitirá proposicion que no sea acompañada del documento que expresa la condicion 6.ª, el cual será devuelto en el acto de la subasta á los que no rematen el servicio.

10.º El remate se verificará el día 15 de Marzo próximo en la ciudad de Sevilla ante el Gobernador de la provincia, el Juez y Contador de las Atarazanas de Sevilla y el escribano del juzgado de Hacienda.

11.º Al dar las dos de la tarde de aquel día se procederá á la admision de los pliegos cerrados, y á las dos y cuarto á la apertura y lectura de ellos, admitiéndose la proposicion mas baja de las que sean iguales ó menores que el tipo fijado, para que recibido en esta corte el expediente se haga la adjudicacion por el Director general de casas de moneda en favor del que haya hecho la proposicion mas ventajosa á la Hacienda. Si entre las admisibles hubiese dos ó mas iguales se abrirá licitacion entre los firmantes de ellas, cuyas pujas se harán con el intervalo de cinco minutos; y trascurridos sin hacerse otra, se cerrará el acto con la admision de la postura mas baja.

12.º La escritura se otorgará ante el escribano del juzgado de Hacienda de Sevilla, cuyos gastos, así como los que ocurran en la subasta, serán de cuenta del que remate el servicio.

Madrid 30 de Enero de 1854.—Aribau.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se encarga de la conduccion de 12,000 arrobas de cobre en rosetas á punto de martinete desde las minas de Riotinto á las Atarazanas de Sevilla, con sujecion al pliego de condiciones publicado en la GACETA de... de Febrero próximo pasado, por el precio de..... reales arroba.

Firma del proponente.

Pliego de condiciones para la conduccion de 6 á 7000 arrobas de cobre en rosetas á punto de martinete desde las minas de Riotinto á la casa de moneda de Segovia.

1.º El Gobierno remata en subasta la conduccion de 6 á 7000 arrobas de cobre en rosetas á punto de martinete desde las minas de Riotinto á la casa de moneda de Segovia.

2.º El precio máximo para dicha subasta será el de 14 rs. arroba castellana.

3.º El Gobierno pagará los portes al precio en que se rematen en el acto de hacer la entrega del cobre en la casa de moneda de Segovia.

4.º El contratista queda obligado á realizar la conduccion de suerte que se reciban las primeras 1000 arrobas dentro del mes de Abril próximo, y cada una de las 1000 restantes en los meses sucesivos indispensablemente.

5.º Por cada libra de cobre que le falte al hacer la entrega en la casa de moneda de Segovia se descontarán 5/2 rs. va. del importe de los portes, para lo que se asegurará del peso en las minas.

6.º Este contrato se asegurará con la fianza de 5000 rs. en metálico ó en acciones de carreteras, ó 10,000 en títulos de la Deuda consolidada diferida y del 3 por 100, depositados en la sucursal de la Caja general de depósitos de Sevilla, justificado en el acto de hacer proposicion para garantizarla,

y se devolverá tan pronto como se acredite la última entrega del cobre.

7.ª Si el contratista faltase á su compromiso de hacer la conduccion en el periodo que marca la condicion 4.ª, el Gobierno la contratará particularmente, siendo de cuenta del rematante la diferencia de mas que cueste el transporte, que se hará efectiva con parte ó el todo de la fianza que queda indicada.

8.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados literalmente arregladas al modelo que se inserta á continuacion, siendo desechadas en el acto las que no estén redactadas en este concepto.

9.ª No se admitirá proposicion que no sea acompañada del documento que expresa la condicion 6.ª, el cual será devuelto en el acto de la subasta á los que no rematen el servicio.

10. El remate se verificará el dia 13 de Marzo próximo en la ciudad de Sevilla ante el Gobernador de la provincia, el Juez y Contador de las Atarazanas de Sevilla y el escribano del juzgado de Hacienda.

11. Al dar las dos de la tarde de dicho dia se procederá á la admision de pliegos, y á las dos y cuarto á la apertura y lectura de ellos, admitiéndose la proposicion mas baja de las que sean iguales ó menores que el tipo fijado, para que recibido en esta corte el expediente se haga la adjudicacion por el Director general de casas de moneda en favor del que haya hecho la proposicion mas ventajosa á la Hacienda.

Si entre las admisibles hubiese dos ó mas iguales se abrirá licitacion entre los firmantes de ellas, cuyas pujas se harán con el intervalo de cinco minutos; y trascurridos sin hacerse otra, se cerrará con la admision de la postura mas baja.

12. Los gastos de remate y escritura que ha de otorgarse ante el escribano de Hacienda de Sevilla serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid 30 de Enero de 1854.—Aribau.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, conforme con el pliego de condiciones publicado en la GACETA de..... de Febrero último, se encarga, con sujecion á las mismas, de la conduccion de 6 á 7600 arrobas de co-

bre á punto de martinete desde las minas de Riotinto á la casa de moneda de Segovia, por el precio de..... reales arroba castellana.

Fecha y firma.

Pliego de condiciones para el transporte de 12,000 arrobas de cobres desde las Atarazanas de Sevilla á la fábrica de cordería de Jubia.

1.ª El contratista se obliga á conducir 12,000 arrobas de cobre en rosetas á punto de martinete desde las Atarazanas de Sevilla á la fábrica-cordería de Jubia, á medida que se le entrega en el primer punto, en partidas que no bajen de 4000 arrobas desde el mes de Abril al de Setiembre del presente año.

2.ª El mismo se asegurará á su completa satisfaccion del peso del cobre al recibirlo, dando el documento correspondiente, y por cada libra que le falte al entregarlo en Jubia se le descontará 5 reales vellon del importe de los portes.

3.ª Será de su cuenta el seguro de mar y cualquier otro que se conceptúe indispensable á precaver la pérdida del cobre de que tiene que responder, así como de cuantos gastos ocurran desde las citadas Atarazanas á la fábrica de Jubia, siendo el seguro á razon de 5 rs. libra con entrega de la póliza ó documento que lo acredite al recibir el cobre.

4.ª Este contrato se afianzará con 6000 rs. en metálico ó en acciones de carreteras, ó 12,000 en títulos de la Deuda consolidada diferida ó del 3 por 100 depositados en la sucursal de la Caja general de depósitos en Sevilla, justificado en el acto de hacer proposicion para garantizarla, y se devolverá tan pronto como se acredite la última entrega de cobre.

5.ª Si el contratista faltase á su compromiso en el transporte del cobre en el periodo que queda indicado en la condicion primera, el Gobierno lo ejecutará particularmente, siendo de cuenta del rematante la diferencia de mas que resulte en el porte, que se hará efectiva con parte ó el todo de la fianza que queda indicada.

6.ª El precio maximo para esta subasta será el de 3 1/2 rs. arroba de cobre.

7.ª El Gobierno pagará el importe de los transportes al precio en que se rematen en la fábrica de Jubia en el acto de hacer entrega del cobre en moneda corriente.

8.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados literalmente arregladas al modelo que se inserta á continuacion, siendo desechadas en el acto las que no estén redactadas en este concepto.

9.ª No se admitirá proposicion que no sea acompañada del documento que expresa la condicion 4.ª, el cual será devuelto en el acto de la subasta á los que no rematen el servicio.

10. El remate se celebrará el dia 13 de Marzo próximo en la ciudad de Sevilla ante el Gobernador de la provincia, el Juez y Contador de las Atarazanas y el escribano del juzgado de Hacienda.

11. A las dos de la tarde de dicho dia se procederá á la admision de pliegos cerrados, y á las dos y cuarto á la apertura y lectura de ellos, admitiéndose la proposicion mas baja de las que sean iguales ó menores que el tipo fijado, para que recibido en esta corte el expediente se haga la adjudicacion por el Director general de casas de moneda en favor del que haya hecho la proposicion mas ventajosa á la Hacienda. Si entre las admisibles hubiese dos ó mas iguales se abrirá licitacion entre los firmantes de ellas, cuyas pujas serán con el intervalo de cinco minutos; y trascurridos sin hacerse otra, se cerrará el acto con la admision de la postura mas baja.

12. La escritura se otorgará ante el escribano del juzgado de Hacienda en Sevilla, cuyos gastos, así como los que cause el remate, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid 30 de Enero de 1854.—Aribau.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se encarga de la conduccion de 12,000 arrobas de cobre en rosetas á punto de martinete desde las Atarazanas de Sevilla á la fábrica de Jubia, con sujecion al pliego de condiciones publicado en la GACETA oficial de..... de Febrero último, por el precio de..... arroba castellana.

Lugar de la fecha.

Firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Enero último, esta Direccion general ha señalado el dia 28 del corriente, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de varias leguas de la primera division de la carretera general de Madrid á Barcelona, cuyo presupuesto asciende á reales vellon 4.070,718.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en la misma de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de un 5 por 100 del importe de dicho presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion.

Madrid 1.º de Febrero de 1854.—El Director general de Obras públicas, José María de Mora.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º del corriente, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de varias leguas de la carretera de Madrid á Barcelona, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

4.ª SEMANA DE ENERO DE 1854.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la cuarta semana del mes de Enero de 1854.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

DEPÓSITOS EN METÁLICO Y CUENTAS CORRIENTES.		EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL.	TOTAL.	DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.
		Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
Necesarios.....		27.144,076..18	448,168.. 3	27.592,244..21	489,680..12	27.402,564.. 9
Reintegrables de contado.....	Transferibles.....	8.881,703	249,601..29	9.431,304..29	4.002,082.. 8	8.129,222..21
	Intransferibles.....	2.643,628.. 8	..	2.643,628.. 8	40,000	2.603,628.. 8
Voluntarios.....	Transferibles.....	4.788,516	198,500	4.987,116	4.105,668	881,448
	Intransferibles.....	2.890,000	..	2.890,000	8,000	2.882,000
Provisionales para subastas.....	Transferibles.....	30.410,047.. 8	1.139,686.. 2	31.549,733..10	3.764,504	27.785,229..10
	Intransferibles.....	6.529,496..15	946,500	7.475,996..15	120,000	7.355,996..15
	de contado, procedentes de intereses y dividendos.....	403,391.. 6	..	403,391.. 6	23,805	79,586.. 6
	Provisionales para subastas.....	2.354,274..20	425,453	2.479,727..20	631,242..18	4.848,485.. 2
	Total de los depósitos en metálico.....	82.744,933.. 7	3.107,909	85.852,842.. 7	6.884,982.. 4	78.967,860.. 3
Cuentas corrientes con interés.....		42.487,923..21	4.849,654..30	47.037,578..17	3.409,914..19	43.627,663..32
	Total general del metálico.....	94.932,856..28	7.957,563..30	102.890,420..24	10.294,896..23	92.595,524.. 1
DEPÓSITOS EN EFECTOS.						
Necesarios.....		64.721,352.. 6	862,000	65.583,352.. 6	800,000	64.783,352.. 6
Voluntarios.....	Transferibles.....	54.013,006..25	4.084,000	58.097,006..25	9.730,000	48.367,006..25
	Intransferibles.....	17.599,000	..	17.599,000	514,000	17.085,000
Provisionales para subastas.....		2.852,000	..	2.852,000	172,000	2.680,000
	Total de los depósitos en papel.....	139.185,358..31	4.946,000	144.131,358..31	11.216,000	129.915,358..31
Cartera.....	Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos.....	405,500	44,024..14	449,524..14	75,500	44,024..14
	Total general de efectos.....	139.290,858..31	4.960,024..14	144.250,880..14	11.291,500	129.959,380..14

CAJA.

CARGO.

DATA.

	METALICO.	PAPEL.
Existencia en Caja al finalizar la semana anterior.....	7.811,689..15	205.450,858..31
INGRESOS.		
Depósitos recibidos en la semana de este estado.....	3.107,909	4.946,000
Entregas en cuentas corrientes.....	4.849,654..30	..
Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito.....	334,564..17	..
Tesoro público.—Recibido del mismo por cuenta corriente.....	De subvencion para pago de intereses.....	25,006.. 4
	De suplementos por depósitos y cuentas corrientes.....	4.494,913..12
Cartera.....	De billetes nominativos.....	..
	Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos.....	..
	Suma.....	20.623,737.. 7
Movimiento de fondos.—Remesas cargadas.....	529,773..18	..
		21.453,510..25
		207.410,880..14

	METALICO.	PAPEL.
Depósitos devueltos.....	6.884,982.. 4	11.216,000
Pagos por cuentas corrientes.....	3.409,914..19	..
Intereses de depósitos y cuentas corrientes satisfechos.....	124,465..32	..
Intereses y dividendos de efectos depositados satisfechos.....	152,160	..
Tesoro público.—Entregas al mismo por cuenta corriente.....	De suplementos por depósitos y cuentas corrientes.....	4.158,696..14
	De billetes nominativos devueltos.....	..
Cartera.....	Efectos corrientes.....	..
	Suma.....	11.730,219.. 1
Movimiento de fondos.—Remesas datadas.....	791,047.. 9	..
Existencias en las Cajas al finalizar la semana.....	8.632,244..15	192.159,380..14
		21.453,510..25
		207.410,880..14

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

Para dar cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 28 de Enero último, inserta en la GACETA de hoy, por la cual se autoriza á los autores ó editores de obras impresas y litografiadas para que presenten aquellas al franqueo, bajo facturas duplicadas y con las demás formalidades que en la citada Real orden se designan, á fin de evitar por este medio su pérdida ó extravío, ha fijado esta Administracion central la hora de diez á once de la mañana, durante la cual se franquearán, con los mencionados requisitos, las obras ó impresos cuyos propietarios quieran hacer uso de esta autorizacion; quedando habilitada la de dos á tres de la tarde para la admision de impresos que no hayan de llevar las antedichas condiciones.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 4.º de Febrero de 1854.—Celestino de Cuero.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Habiendo de satisfacer los alumnos de esta Universidad, conforme á lo prevenido en el artículo 219 del reglamento de estudios vigente, el segundo y último plazo de los derechos de matrícula, concluida la primera mitad del curso; y con el fin de darles tiempo para que se preparen á dicho pago, y de evitar que se aglomeren en la Depositaria al verificarle, el Excmo. Sr. Rector se ha servido mandar se anuncie en la GACETA y en el Diario, y que se fije en el tablon de edictos de cada facultad el señalamiento de los dias de Febrero próximo en que ha de tener lugar.

Los alumnos de latinidad, y los de filosofía elemental ó superior, pagarán en la Depositaria de esta Universidad, desde el día 10 hasta el día 15 de Febrero, ambos inclusive, la cantidad de 100 reales.

Pagarán desde el día 15 hasta el día 18 los alumnos de la carrera del notariado la de 400 reales.

Desde el día 19 hasta el día 23 los de las facultades de medicina y farmacia la de 160 rs.

Desde el día 24 hasta el día 28 los de la facultad de jurisprudencia la de 160 rs.

Para verificar estos pagos no necesitan los alumnos recoger papeleta alguna; pero deberán presentar el recibo de la Depositaria en la mesa de su respectiva facultad de la Secretaría general, en el mismo dia en que hayan satisfecho el mencionado segundo plazo.

La Depositaria librará recibo por duplicado á los que lo soliciten para acreditar á sus familias que han pagado.
Madrid 28 de Enero de 1854.—El Secretario general, Victoriano Mariño.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Lara en esta provincia, dotada con 500 reales vellon.

Los aspirantes dirigirán al Presidente de la corporacion sus solicitudes, francas de porte, y documentadas en la forma prescrita en el Real decreto de 19 de Octubre último, si perteneciesen á la clase de cesantes, hasta el 5 de Marzo próximo en que se proveerá.

Burgos 27 de Enero de 1854.—Agustin Gomez Inguanzo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villangomez en esta provincia, dotada con 300 rs. vn.

Los aspirantes dirigirán al Presidente de la corporacion sus solicitudes, francas de porte, y documentadas en la forma prescrita en el Real decreto de 19 de Octubre último, si perteneciesen á la clase de cesantes, hasta el 5 de Marzo próximo en que se proveerá.

Burgos 27 de Enero de 1854.—Agustin Gomez Inguanzo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Medina de Pomar en esta provincia, dotada con 2200 rs. vn.

Los aspirantes dirigirán al Presidente de la corporacion sus solicitudes, francas de porte, y documentadas en la forma prescrita en el Real decreto de 19 de Octubre último, si perteneciesen á la clase de cesantes, hasta el 5 de Marzo próximo en que se proveerá.

Burgos 27 de Enero de 1854.—Agustin Gomez Inguanzo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LEON.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Prioro, cuya dotacion consiste en 600 rs. anuales, con el cargo de formar los repartimientos de toda clase de contribuciones, se anuncia al público para que los aspirantes presenten sus solicitudes dentro del término de un mes.
Leon 27 de Enero de 1854.—Meoro.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de la villa de Laguna Dalga, cuya dotacion consiste en 1100 rs. anuales, se anuncia al público para que los aspirantes presenten sus solicitudes dentro del término de un mes.
Leon 27 de Enero de 1854.—Meoro.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Benizal en esta provincia, dotada con 1650 reales anuales, consignados en el presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la expresada corporacion, francas de porte, dentro del término de un mes, contado desde la primera publicacion de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 19 de Octubre último.

Almería 26 de Enero de 1854.—Eugenio Sartorius.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Eriz, en esta provincia, dotada con 3000 reales anuales consignados en el presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion, francas de porte, dentro del término de un mes, contado desde la primera publicacion de este anuncio en la GACETA de Madrid y Boletín oficial de la provincia, con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 19 de Octubre último.

Almería 26 de Enero de 1854.—Eugenio Sartorius.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LERIDA.

La Secretaría del Ayuntamiento de Grañena de Cervera, dotada con el sueldo de 430 rs. vn. anuales, se halla vacante. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes en el término de un mes al Ayuntamiento, quien proveerá dicha plaza con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre último.

Lérida 25 de Enero de 1854.—Luis de Llano.

La Secretaría del Ayuntamiento de Benavent de Tremp, dotada con el sueldo de 80 rs. vn. anuales, se halla vacante. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes en el término de un mes al Ayuntamiento, quien proveerá dicha plaza con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre último.

Lérida 25 de Enero de 1854.—Luis de Llano.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la Ametlla, dotada con 1920 rs. vn. anuales, y he dispuesto que se anuncie en el presente periódico oficial, á fin de que los que deseen obtener dicho destino puedan solicitarlo de la municipalidad expresada en el término de un mes, contado desde que se publique este anuncio en la GACETA de Madrid, puesto que pasado el término expresado, el Ayuntamiento nombrará al que considere mas á propósito, en uso de las facultades que la ley le confiere.

Barcelona y Enero 23 de 1854.—Melchor Ordoñez.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Veladecaballs, dotada con 500 rs. vn. anuales, y he dispuesto que se anuncie en el presente periódico oficial, á fin de que los que deseen obtener dicho destino puedan solicitarlo de la municipalidad expresada en el término de un mes, contado desde que se publique este anuncio en la GACETA de Madrid, puesto que pasado el término expresado, el Ayuntamiento nombrará al que considere mas á propósito, en uso de las facultades que la ley le confiere.

Barcelona y Enero 23 de 1854.—Melchor Ordoñez.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Bagá, dotada con 2200 rs. vn. anuales, y he dispuesto que se anuncie en el presente periódico oficial, á fin de que los que deseen obtener dicho destino puedan solicitarlo de la municipalidad expresada en el término de un mes, contado desde que se publique este anuncio en la GACETA de Madrid, puesto que pasado el término expresado, el Ayuntamiento nombrará al que considere mas á propósito, en uso de las facultades que la ley le confiere.

Barcelona y Enero 23 de 1854.—Melchor Ordoñez.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Giselareny, dotada con 648 rs. vn. anuales, y he dispuesto que se anuncie en el presente periódico oficial, á fin de que los que deseen obtener dicho destino puedan solicitarlo de la municipalidad expresada en el término de un mes, contado desde que se publique este anuncio en la GACETA de Madrid, puesto que pasado el término expresado, el Ayuntamiento nombrará al que considere mas á propósito, en uso de las facultades que la ley le confiere.

Barcelona y Enero 23 de 1854.—Melchor Ordoñez.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Margarita de Mombuy, dotada con 1000 rs. vn. anuales, y he dispuesto que se anuncie en el presente periódico oficial, á fin de que los que deseen obtener dicho destino puedan solicitarlo de la municipalidad expresada en el término de un mes, contado desde que se publique este anuncio en la GACETA de Madrid, puesto que pasado el término expresado, el Ayuntamiento nombrará al que considere mas á propósito, en uso de las facultades que la ley le confiere.

Barcelona y Enero 23 de 1854.—Melchor Ordoñez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Bisbal de Panadés, en esta provincia, dotada con la retribucion de 2400 rs. vn. anuales.

Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Alcalde del expresado Ayuntamiento dentro del término de un mes, contado desde el dia que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Mas de Barberans, en esta provincia, dotada con la retribucion de 1460 rs. anuales.

Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Alcalde del expresado Ayuntamiento dentro del término de un mes, contado desde el dia en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid.

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Nos Dr. D. José Miguel Sainz Pardo, presbítero, dignidad de capellan mayor de Reyes de la santa iglesia primada de las Españas, caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, abogado de los Tribunales de la nacion, vicario general de esta ciudad y su arzobispado, y gobernador del mismo por el Emmo. Sr. Cardenal D. Juan José Bonel y Orbe, su dignísimo prelado, &c.

Hacemos saber que autorizado por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de la diócesis para realizar la enagenacion de bienes eclesiásticos á que se refiere el último Concordato en el párrafo 4.º del art. 33 y 6.º del 38, hemos señalado el lunes 13 de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, para el remate en pública subasta de los censos que á continuacion se expresan, los que pasan de 10,000 reales en subasta doble simultánea en esta capital ante Nos y por la escribania de D. Manuel Sanchez Gijon, y en la corte ante el Sr. visitador eclesiástico y respectivo notario, y los de menor cuantía solo en esta ciudad, con asistencia en uno y otro caso de los Administradores diocesano y de Hacienda pública ó empleados que los representen.

CENSOS, SITUACION, PROCEDENCIA Y DEMAS NOTICIAS ADQUIRIDAS.		Renta.	Capitalizacion que ha de servir de tipo en la subasta.
			Reales vellon.
CENSOS DE RELIGIOSAS.			
<i>Provincia de Madrid.</i>			
<i>Carmelitas de Santa Teresa.</i>			
91.	Duque de Medinaceli, sobre sus estados.....	15,563.. 4	622,525
<i>Franciscas de Griñon.</i>			
92.	D. Angel María Cabolugo, casa en Madrid, Verónica, 47, manzana 259.....	550	22,000
<i>San Quirce de Valladolid.</i>			
93.	Excmo. Sr. D. José María Monreal, Silva, 34, manzana 447..	550	18,333
<i>Magdalena de Alcalá.</i>			
94.	D. Antonio Menendez, Cordon, 1, manzana 178.....	137.. 17	5,500
<i>San Quirce de Valladolid.</i>			
95.	Síndicos del concurso del Marqués del Villar, sobre sus estados.....	..	50,320
<i>Franciscas de San Pascual.</i>			
96.	Duque de Medinaceli, rentas del Puerto de Santa María....	270	24,000
<i>San Quirce de Valladolid.</i>			
97.	D. José de la Quintana, casa en Madrid, Toledo, 81.....	550	22,000
<i>Carmelitas descalzas de Lerma.</i>			
98.	D. Manuez Ezcaray, Jesus del Valle, 7, manzana 471.....	425	17,000
99.	D. Manuel Somoza, Ribera de Curtidores, 16, manzana 90..	625	25,000
<i>Idem Santa Ana de Madrid.</i>			
100.	D. Antonio Orfila, Flor, 3, manzana 495.....	1,100	44,000
<i>Santo Domingo el Real.</i>			
101.	Marqués de Torrecilla y de Navahermosa, Santa Isabel, 12, manzana 25.....	639.. 30	21,329
102.	D. José Antonio Echenique, Toledo, 2, manzana 146.....	1,500	60,000
103.	Doña María del Pilar Lopez, Corralon, puerta de Fuencarral.	94	3,126.. 2
104.	D. Juan Flores, Pizarro, 17, manzana 470.....	360	42,000
105.	Doña Gregoria Rodriguez Heras, id., 5, manzana 470.....	435	4,500
106.	Doña María Pilar Chacon, Silva, 42, manzana 446.....	480	16,000
107.	D. Nicolás Romero, Olmo, 32, manzana 25.....	121.. 20	4,033
108.	D. Miguel Aguirre Zavala, Toledo, 131, manzana 99.....	233.. 21	7,788
109.	Doña Bernarda Hortal, id., 1, id.....	154	5,147
110.	D. Mariano Garcia Sancho, id., 21, manzana 499.....	1,845.. 21	61,521
111.	Compañía de la Habana, Embajadores, 14, manzana 72.....	272.. 21	9,022
112.	Doña Trinidad Junco, Mayor, 47, manzana 194.....	265.. 14	8,848
113.	Conde de Giraldeh, Jacometrezo, 24, manzana 364.....	192.. 17	7,700
114.	D. José Rodriguez, San Juan la Nueva, 16 y 18, manzana 516.....	65.. 15	4,040
115.	D. Domingo Zubiaguirre, San Anton, 59, manzana 316.....	70.. 30	2,362
116.	D. Domingo San Vicente, San Hermenegildo, 18, 25 y 27, manzana 543.....	123.. 15	4,115
117.	D. José Santa María, Beatas, 2, manzana 499.....	65.. 7	2,174
118.	La Hermandad del Refugio, Toledo, 160, manzana 109....	438.. 3	4,603
119.	Doña María de la O Arriaza, Príncipe, 14, manzana 312....	180	6,000
120.	D. Tomás Solís, San Juan la Nueva, 10, manzana 510.....	121	4,034
121.	D. Salustiano Lopez, Comadre, 60, manzana 58.....	15	500
122.	Doña María Martin, Sombbrero, 9, manzana 58.....	30	4,000
123.	D. Roque Otero, Comadre, 68, manzana 59.....	30	1,000
124.	Marqués de Perales, tierras en las Navas.....	420	4,000
125.	Sacramental de San Nicolás de Bari, Campo Santo de la puerta de Atocha.....	30	4,000
126.	D. José María Monreal, Silva, 34, manzana 447.....	808.. 27	26,960.. 30
127.	D. Vicente Bueno, Comadre, 64, manzana 58.....	110.. 14	3,674.. 22
128.	D. Miguel Chaves, Luna, 28, 30, 32 y 34, manzana 470....	116.. 16	3,870
129.	Condesa del Montijo, estado de Romanillos.....	5,464.. 24	212,883.. 17
130.	D. José Labarret, Quiñones, 44, manzana 515.....	15	500
<i>Santa Clara de Madrid.</i>			
131.	D. Pedro Sainz de Baranda, huerta de Villaviciosa de Odon.	30.. 24	1,024
<i>Carmelitas descalzas de Nágera.</i>			
132.	D. Miguel Nágera, Madrid, dos casas, Caballero de Gracia, 31 y 32.....	2,313.. 8	71,108
<i>Carmelitas descalzas de varios puebllos.</i>			
133.	D. José María Rico y Navarro, huerta arroyo de Aluche....	960	32,000
<i>San Plácido de Madrid.</i>			
134.	Vizconde de Santo Domingo de Ibarra, Silva, 40, manzana 447.....	33	4,400
135.	D. Agustín Cancio, Biombo, 68 y 12, manzana 427.....	4,650	55,000
136.	Condesa de Montijo, los estados de Miranda.....	6,247.. 24	249,913
137.	Duque de Noblejas, fincas en Trujillo.....	2,040	81,608.. 30
<i>Dominicas de Loches.</i>			
138.	Hermandad de nuestra Señora de Gracia, plazuela de la Cebada, 94, manzana 103.....	2,400	80,000
139.	La misma, id. id.....	3,699	12,309.. 28
140.	D. Antonio Alcristan, Fomento, 37, manzana 551.....	800	32,000
141.	D. Nicolás Alvarez, bienes de la V. O. T. de San Francisco..	742.. 10	24,743
142.	Duque de Medinaceli, los estados de Priego.....	4,375	50,000
<i>Trinitarias de San Bartolomé de Valladolid.</i>			
143.	Duque de Medinaceli, estados de Priego.....	3,313	147,264

